



Fundación  
Democracia  
y Gobierno Local

# CALENDARIO DE LAS ELECCIONES LOCALES A CELEBRAR EL 26 DE MAYO DE 2019\*

---

\* Con respecto a la regulación de la campaña electoral, se debe tener presente la Instrucción de obligado cumplimiento, de la Junta Electoral Central (JEC), 3/2019, de 4 de marzo, sobre las consecuencias de la simultaneidad en la celebración de elecciones generales del 28 de abril de 2019 y de las elecciones locales, autonómicas y europeas del 26 de mayo de 2019. [\(Más información\)](#)

# CALENDARIO DE LAS ELECCIONES LOCALES A CELEBRAR EL 26 DE MAYO DE 2019

## 1. REAL DECRETO DE CONVOCATORIA

<b>1 DE ABRIL DE 2019</b>	Fecha de la convocatoria de las elecciones locales en todo el territorio español y de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas que no tengan atribuida la competencia para convocar sus elecciones, así como para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. La convocatoria se realiza 55 días antes del cuarto domingo de mayo, mediante real decreto, a propuesta conjunta de los ministros de Interior y de Hacienda y Administraciones Públicas. Artículo 42.3 LOREG.
---------------------------	---

## 2. PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO DE CONVOCATORIA

<b>2 DE ABRIL DE 2019</b>	Publicación del Real Decreto de la convocatoria en el BOE. Entra en vigor el mismo día de su publicación.
<b>3 DE ABRIL DE 2019</b>	Los plazos señalados en la LOREG empiezan a contar a partir de esta fecha.

## 3. CENSO ELECTORAL

<b>8 DE ABRIL DE 2019</b>	Publicación en el BOP e inicio exposición al público en ayuntamientos, consulados y embajadas de las secciones, locales y mesas electorales. Artículo 24.2 LOREG (sexto día posterior a la convocatoria).
<b>ENTRE EL 8 Y EL 15 DE ABRIL DE 2019 (AMBOS INCLUIDOS)</b>	Exposición al público del censo electoral. Artículo 24.2 LOREG.

<b>ENTRE EL 8 Y EL 15 DE ABRIL DE 2019</b>	Reclamaciones respecto de las inclusiones/exclusiones en el censo. Artículo 39.3 LOREG.
<b>ENTRE EL 8 Y EL 18 DE ABRIL DE 2019</b>	Resolución de reclamaciones por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (D.P.O.C.E.). Plazo de tres días. Artículo 39.6 LOREG.
<b>19 DE ABRIL DE 2019</b>	Notificación y exposición en los ayuntamientos, consulados y embajadas de las rectificaciones del censo. Artículo 39.6 LOREG.
<b>ENTRE EL 8 Y EL 23 DE ABRIL DE 2019</b>	Recursos contra las resoluciones de la O.C.E. ante el juez contencioso-administrativo. Plazo de 5 días a partir de la reclamación. Artículo 40.1 LOREG.
<b>ENTRE EL 13 Y EL 28 DE ABRIL DE 2019</b>	Notificación de la Sentencia a la persona interesada, al ayuntamiento, al consulado, a la embajada y a la D.P.O.C.E. Plazo de 5 días para notificar. Artículo 40.2 LOREG. Esta sentencia pone fin a la vía judicial.
<b>ENTRE EL 16 Y EL 25 DE MAYO DE 2019</b>	Publicación del censo electoral en los diarios de mayor difusión de la provincia y exposición al público en los respectivos ayuntamientos de la relación definitiva de las secciones, mesas y locales. Artículo 24.4 LOREG.

#### 4. CANDIDATURAS

<b>ENTRE EL 3 Y EL 13 DE ABRIL DE 2019</b>	Petición y comunicación de las coaliciones electorales ante la Junta Electoral Central.
<b>ENTRE EL 17 Y EL 22 DE ABRIL DE 2019</b>	Presentación de candidaturas ante la Junta Electoral de Zona, en el caso de las municipales. Artículos 45 y 187.1 LOREG.
<b>24 DE ABRIL DE 2019</b>	Publicación provisional de las candidaturas. Artículo 47.1 LOREG.

<b>26 DE ABRIL DE 2019</b>	Comunicación de la Junta Electoral de las irregularidades en la presentación de candidaturas. Artículo 47.2 LOREG.
<b>28 DE ABRIL DE 2019 (hasta las 24 horas)</b>	Rectificación de los errores en la presentación de candidaturas. Artículo 47.2 LOREG.
<b>29 DE ABRIL DE 2019</b>	Proclamación definitiva de candidaturas. Artículo 47.3 LOREG.
<b>30 DE ABRIL DE 2019</b>	Publicación definitiva de candidaturas proclamadas. Artículos 47.5 y 187.4 LOREG.
<b>ENTRE EL 1 Y EL 2 DE MAYO DE 2019</b>	Recurso contra la proclamación de candidaturas. Artículo 49.1 y 2 LOREG.

## **5. CESIÓN DE LOCALES PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS ELECTORALES**

<b>ENTRE EL 3 Y EL 12 DE ABRIL DE 2019</b>	Comunicación a la Junta Electoral de Zona de los locales oficiales y lugares públicos, cedidos por los ayuntamientos para la realización de actos electorales. Artículo 57.1 LOREG.
<b>ENTRE EL 3 Y EL 17 DE ABRIL DE 2019</b>	Publicación en el BOP de los locales oficiales y lugares públicos. Artículo 57.2 LOREG.
<b>DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN HASTA EL 2 DE MAYO DE 2019</b>	Solicitud de los y de las representantes de las candidaturas a las Juntas Electorales de Zona de la cesión de los locales oficiales y lugares públicos para la realización de actos electorales: a partir de la publicación en el BOP de la relación.
<b>3 DE MAYO DE 2019</b>	Distribución por las Juntas Electorales de Zona de los locales y lugares disponibles. Artículo 57.3 LOREG.

## 6. CESIÓN POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES, PANCARTAS Y BANDEROLAS

<b>ENTRE EL 3 Y EL 9 DE ABRIL DE 2019</b>	Comunicación, por parte de los ayuntamientos a la Junta Electoral de Zona, de los emplazamientos para la colocación gratuita de carteles. Artículo 56 LOREG.
<b>1 DE MAYO DE 2019</b>	Comunicación a los y a las representantes de las candidaturas de los lugares reservados para la colocación de sus carteles. Artículo 56.3 LOREG.

## 7. NOMBRAMIENTO DE LOS/LAS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES

<b>ENTRE EL 27 DE ABRIL Y EL 1 DE MAYO DE 2019</b>	Los ayuntamientos tienen la competencia para la formación de las mesas, mediante acuerdo plenario. La designación se realiza mediante sorteo. Artículo 26.4 LOREG.
<b>4 DE MAYO DE 2019 (FECHA MÁXIMA)</b>	Notificación a los/las miembros de las mesas electorales: tres días naturales después de la celebración del Pleno del sorteo.
	En relación con los requisitos de los/las miembros hay que tener en cuenta la modificación del artículo 26.2 de la LOREG, llevada a cabo por la LO 2/2011, de 28 de enero, publicada en el BOE de 29 de enero de 2011, y la Instrucción de la JEC 6/2011, de 28 de abril, modificada por la Instrucción de la JEC 2/2014, de 11 de diciembre (BOE de 20 de diciembre de 2014).
<b>11 DE MAYO DE 2019 (FECHA MÁXIMA)</b>	Fecha del plazo de alegaciones a la designación de miembros de las mesas: se fija en los 7 días siguientes a la notificación del nombramiento.
<b>17 DE MAYO DE 2019 (FECHA MÁXIMA)</b>	Resolución por parte de la Junta: 5 días después de la presentación del escrito de alegaciones y comunicación de la sustitución producida.

## 8. NOMBRAMIENTO DEL/DE LA REPRESENTANTE GENERAL, REPRESENTANTES ANTE LAS JUNTAS Y LOS/LAS INTERVENTORES/RAS DE MESA DE LAS DIFERENTES CANDIDATURAS

<b>ENTRE EL 3 Y EL 13 DE ABRIL DE 2019</b>	Nombramiento del/de la representante general de candidatura. Art. 43 en relación con el 186 LOREG (11.º día posterior a la convocatoria).
<b>HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2019</b>	Nombramiento del/de la representante ante las juntas competentes.
<b>ENTRE EL 13 DE ABRIL Y EL 23 DE MAYO DE 2019</b>	Nombramiento de dos interventores/ras, como máximo, por mesa.
<b>23 DE MAYO DE 2019</b>	Entrega de las credenciales de los/las interventores/ras por parte de la Junta Electoral (se hará el tercer día anterior a la elección). Art. 78.1 LOREG.

## 9. PERIODO ELECTORAL Y CAMPAÑA ELECTORAL

<b>DESDE EL 3 DE ABRIL HASTA EL 26 DE MAYO DE 2019</b>	<b>Periodo electoral.</b>
<b>DESDE LAS 24 HORAS DEL 9 DE MAYO O LAS 0 HORAS DEL 10 DE MAYO, HASTA LAS 24 HORAS DEL 24 DE MAYO DE 2019</b>	<b>Campaña electoral</b> propiamente dicha. Artículo 51 LOREG.
<b>25 DE MAYO DE 2019</b>	<b>Jornada de reflexión:</b> prohibición total de difundir propaganda electoral y de realizar acto alguno de campaña electoral. Artículo 53 LOREG, según la redacción dada por la LO 2/2011, de 28 de enero.

## 10. PRECAMPAÑA

<b>DESDE EL 3 DE ABRIL HASTA LAS 0 HORAS DEL 10 DE MAYO DE 2019</b>	Inicio del periodo electoral hasta el inicio de la campaña propiamente dicha.
<b>DURANTE EL PERIODO AL QUE SE REFIERE EL APARTADO ANTERIOR</b>	<b>Prohibición</b> de realizar <b>publicidad o propaganda electoral</b> mediante <b>carteles, soportes comerciales o inserción en prensa, radio u otros medios digitales</b> , por parte de las candidaturas (párrafo segundo del artículo 53 LOREG, según la redacción dada por la LO 2/2011, de 28 de enero).

## 11. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

<b>DESDE EL 3 DE ABRIL HASTA EL 26 DE MAYO DE 2019</b>	<p><b>Solo</b> la puede realizar <b>la Administración convocante</b>, en este caso, el Gobierno central, con la única finalidad de informar a la ciudadanía: la fecha de votación, el procedimiento para votar y los requisitos y trámites del voto por correo.</p> <p>La publicidad institucional se realizará en <b>espacios gratuitos</b>, en medios de comunicación social de <b>titularidad pública</b> de ámbito territorial correspondiente al proceso electoral. En el caso de las municipales, en las televisiones y radios de titularidad pública y de <b>ámbito estatal</b>.</p>
--	---

## 12. PROHIBICIÓN DE REALIZAR ACTOS ORGANIZADOS O FINANCIADOS POR LOS PODERES PÚBLICOS SOBRE "LOGROS" OBTENIDOS....

<b>DESDE EL 3 DE ABRIL AL 26 DE MAYO DE 2019</b>	Ningún poder público podrá realizar publicidad institucional, salvo lo señalado en el apartado anterior.
--	--

<p><b>DESDE EL 3 DE ABRIL HASTA EL 26 DE MAYO DE 2019, AMBOS INCLUIDOS</b></p>	<p>Ningún poder público podrá realizar ningún acto organizado o financiado, directa o indirectamente, que contenga alusiones a las realizaciones o "logros" obtenidos, o que utilice imágenes o expresiones coincidentes o similares a las usadas en la campaña electoral por alguna de las entidades concurrentes a las elecciones. Artículo 50.2 de la LOREG, en su redacción dada por la LO 2/2011, de 28 de enero.</p>
<p><b>DESDE EL 3 DE ABRIL HASTA EL 26 DE MAYO DE 2019, AMBOS INCLUIDOS</b></p>	<p>No se podrá realizar <b>ningún tipo de acto de inauguración de obras, servicios o proyectos</b>, y, lógicamente, tampoco la exposición pública de estos, aunque la inauguración fuera antes de esta fecha. Artículo 50.3 de la LOREG, en su redacción dada por la LO 2/2011, de 28 de enero.</p>
<p><b>DESDE LAS 0 HORAS DEL 21 DE MAYO HASTA LA FINALIZACIÓN DEL DÍA DE LAS ELECCIONES</b></p>	<p>No se podrán realizar sondeos, encuestas o similares, y se prohíbe la difusión de los mismos.</p>

### **13.FECHA DE LAS ELECCIONES, NOMBRAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LOS/LAS ELECTOS/TAS**

<p><b>26 DE MAYO DE 2019</b></p>	<p>Fecha de elecciones locales. Artículo 42.3 LOREG.</p>
<p><b>29 DE MAYO DE 2019</b></p>	<p>Escrutinio general por las Juntas Electorales de Zona, y de carácter público. Artículo 103.1 LOREG.</p>
<p><b>30 DE MAYO DE 2019</b></p>	<p>Reclamaciones y protestas contra el escrutinio general.</p>
<p><b>31 DE MAYO DE 2019</b></p>	<p>Resoluciones de reclamaciones y protestas por parte de la Junta Electoral Central.</p>



<b>INMEDIATAMENTE</b>	Comunicación a los interesados.
<b>1 DE JUNIO DE 2019</b>	Reclamación contra la resolución de la Junta Electoral Central de las reclamaciones.
<b>1 DE JUNIO DE 2019</b>	Interposición de los recursos contra la proclamación, a la Junta Electoral Central.
<b>2 DE JUNIO DE 2019</b>	Remisión de la Junta Electoral de Zona a la Junta Electoral Central, junto con el informe.
<b>EL DÍA SIGUIENTE</b>	Notificación a las personas interesadas: inmediatamente para que comparezcan ante la Junta Electoral Central.
<b>5 DE JUNIO DE 2019 (FECHA MÁXIMA)</b>	Audiencia dada por la Junta Electoral Central a las partes.
<b>6 DE JUNIO DE 2019 (FECHA MÁXIMA)</b>	Resolución del recurso.
<b>7 DE JUNIO DE 2019</b>	Proclamación de los/las electos/tas
<b>DESDE EL 7 AL 10 DE JUNIO DE 2019</b>	Recurso contencioso electoral, ante la Junta Electoral de Zona.
<b>ENTRE EL 8 y EL 11 DE JUNIO DE 2019</b>	La Presidencia de la Junta reenvía la interposición del recurso, junto con la demanda, a la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma.
<b>HASTA EL 13 O 14 DE JUNIO DE 2019</b>	La Sala del Tribunal Superior de Justicia dicta acuerdo ordenando la remisión del mismo a todos/das los/las representantes de las candidaturas de la circunscripción, emplazándoles dentro de los dos días siguientes, a los efectos de su comparecencia.

<b>HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2019</b>	Se podrán formular alegaciones y, en su caso, proponer las pruebas que se consideren oportunas.
<b>HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2019</b>	Desde el día 19 de junio se procederá, en su caso, al recibimiento a prueba y la práctica de las pruebas que se declaren pertinentes.
<b>HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2019</b>	Se dictará sentencia.

#### **14.FINALIZACIÓN DEL MANDATO DE LOS/LAS ACTUALES MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES Y ADMINISTRACIÓN ORDINARIA, Y CELEBRACIÓN DE LOS PLENOS CONSTITUTIVOS DE LOS AYUNTAMIENTOS**

<b>25 DE MAYO DE 2019</b>	Finalización del mandato de los/las actuales miembros electos (día anterior a la celebración de las elecciones).
<b>15 DE JUNIO DE 2019 O 5 DE JULIO DE 2019</b>	<b>Fecha del Pleno constitutivo de los ayuntamientos:</b>  Si no hay recurso contencioso electoral será el <b>15 DE JUNIO DE 2019</b> .  Si se hubiese presentado <b>recurso contencioso electoral</b> contra la proclamación de los/las electos/tas, la fecha del <b>Pleno constitutivo</b> pasaría al <b>5 DE JULIO DE 2019</b> . Artículo 195 LOREG.
<b>DESDE EL 26 DE MAYO HASTA EL 15 DE JUNIO O EL 5 DE JULIO DE 2019</b>	Administración ordinaria, en función de la fecha de constitución del Pleno.

## **15. CONSTITUCIÓN DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN**

En el momento en que se hayan resuelto todos los recursos contencioso-electorales **contra la proclamación de los/las electos/tas** en todos los municipios de la provincia, según el artículo 205.1 de la LOREG, en la redacción dada por la Ley 2/2011, de 28 de enero, y de acuerdo con el artículo 205 y 57 del ROF:

- 5 días hábiles posteriores a la proclamación de todos/das los/las diputados/das electos/tas, a las 12 horas, en la Sala de Plenos de la Diputación. Esta fecha dependerá de si se ha presentado recurso contencioso electoral en una de las circunscripciones electorales de la provincia.
- 3 días antes de la celebración del Pleno constitutivo y de elección de la Presidencia, se celebrará, previa convocatoria, una sesión extraordinaria del Pleno, de la Junta de Gobierno, de las Comisiones Informativas y de Seguimiento y de los órganos colegiados de los organismos autónomos, con la única finalidad de aprobar el acta o las actas de las sesiones anteriores.

**TRABAJO REALIZADO POR:**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA  
DIPUTACIÓN DE BARCELONA**